Núm. 152. Viernes 18 de Diciembre de 1840. 6 *cuartos.*

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.

Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
de esta provincia.

Número 482.

Circular n. 151.

Habiendo llamado gravemente la atencion de la Regencia provisional del reino el ver que en algunos puntos de la monarquía existen colegios y establecimientos de enseñanza, faltando abiertamente á lo dispuesto por las leyes, decretos y órdenes vigentes, y no pudiendo consentir de manera alguna el mas pequeño abuso en materia tan delicada, y mucho menos hallándose al frente un Gobierno liberal cuyo objeto esclusivo es velar con afan por la prosperidad de la instruccion de la juventud, y que de consentir en tales abusos incurriria en una resposabilidad inmensa; en este concepto, la Regencia provisional del reino me encarga muy particularmente que no consienta la mas leve omision en un punto tan grave; y yo, fiel observador de sus disposiciones para llevarlas á efecto, cuento con que los pueblos todos de la provincia desplegarán su celo y se apresurarán á comunicarme cuantas noticias adquieran, á fin de averiguar los establecimientos, escuelas y casas de educacion que en la misma existan actualmente contra lo prevenido ó sin observar los requisitos que marcan las leyes, advirtiendo que no deberán entenderse en esta prevencion los establecimientos de enseñanza creados recientemente por las Juntas de provincia, respecto de los cuales el Gobierno se reserva determinar en vista de los datos y antecedentes necesarios lo que mejor convenga á los intereses de la instruccion pública en general combinados con los de las respectivas localidades, y sí en razon de aquellos que actualmente estén desempeñando los magisterios de primeras letras y latinidad sin el competente título, ó autorizacion de la Junta de Instruccion pública de la provincia.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la misma para inteligencia de todos y efectos consiguientes. Soria Diciembre 10 de 1840.=*Miguel Antonio Camacho.*

Diputacion provincial de Soria.

Número 483.

Repartimiento de seis mil setecientos treinta y seis rs. que hace la Diputacion provincial entre los pueblos del partido judicial de la villa de Almazan para atender á los alimentos de presos pobres de la cárcel de la misma, con inclusion del salario del Alcaide, para el resto del corriente año y próximo de mil ochocientos cuarenta y uno, que los pueblos pagarán á disposicion del Ayuntamiento de la precitada villa ó *Depositario* que nombre al efecto, conforme á lo prevenido en Real orden de 3 de Mayo de 1837, inserta en el boletin oficial n. 68, y la de 29 de Abril de 1839, circulada en el del n. 53, con sujecion á rendir cuenta justificada de su inversion, á saber:

	Cupos. *Rs.*	*vn.*
Abanco.	36	2
Abioncillo.	19	10
Adradas.	51	16
Aguilera.	18	
Alaló.	43	26
Aldehuela de Calatañazor.	28	12
Alentisque.	77	8
Almántiga.	12	30

Almazan.	618	12
Andaluz.	32	6
Arenillas,	95	8
Balluncar.	19	10
Baniel.	9	
Barbolla.	19	10
Barca.	123	20
Bayubas de abajo.	83	22
Bayubas de arriba.	29	20
Berlanga y Hortezuela.	546	14
Blacos.	54	2
Borchicayada y Bujarrapian.	11	20
Bordecoréx.	42	16
Bordejé.	23	6
Borjavad.	30	30
Brias.	66	32
Cabreriza.	57	32
Calatañazor.	72	4
Caltojar.	128	28
Cañamaque.	115	30
Casillas.	23	6
Cabanillas y Alparrache.	19	10
Centenera de Andaluz.	69	18
Centenera del Campo.	14	6
Chércoles.	96	20
Ciadueña.	12	30
Ciruela.	25	26
Cobertelada.	36	2
Coscurita.	36	2
Cobarrubias.	12	30
Cuenca (la).	70	28
Escobosa y Valdemora.	38	22
Escobosa de Calatañazor.	21	30
Frechilla.	36	2
Fuentelarbol.	46	12
Fuentelmonge.	139	4
Fuentelpuerco.	28	12
Fuentelcarro.	10	10
Fuentegelmes.	28	32
Fuentelaldea.	21	30
Fuentepinilla.	43	26
Hontalvilla de Almazan.	82	14
Jodra del Cardo.	36	2
Lodares del Monte y Lodarejos.	19	12
Lumías,	46	12
Majan,	90	4
Mallona (la),	33	16
Matamala,	46	12
Matute de Almazan,	18	2
Mercadera (la),	9	2
Miñosa (la),	10	12
Momblona,	90	4
Monasterio,	28	12
Monteagudo, Castillejo y Cocos.	206	6
Moñúx,	21	30
Morales,	51	18
Moron y Señuela,	280	4
Muela, la,	28	12
Nafria la Llana,	45	2
Nepas y granja de Almonacid,	77	10
Nódalo,	51	18
Nolay,	64	14
Osona,	34	26
Paones,	51	18
Perdices y granja de la Milana,	15	16
Rebollo,	36	4
Rello,	72	6
Revilla de Calatañazor,	46	12
Neguillas,	36	4
Riva de Escalote,	51	18
Rioseco,	103	4
Sta. María del Prado,	20	22
Sauquillo del Campo,	20	22
Seca, la,	32	8
Seron,	300	14
Soliedra,	36	4
Tajueco,	72	6
Taroda,	96	20
Tejerizas,	11	20
Torlengua,	115	30
Torre de Andaluz,	32	8
Torre de Blacos,	45	4
Torremediana,	20	22
Valdealvillo,	25	28
Valderrodilla,	69	20
Valderrueda,	30	32
Valdespina y Velacha,	11	20
Valtueña,	103	26
Velamazan,	154	24
Velilla de los Ajos,	90	4
Ventosa de Fuentepinilla,	36	4
Viana,	57	32
Villalva,	9	2
Villasayas,	184	14
Total,	6736	

Soria 14 de Diciembre de 1840.=*Miguel Antonio Camacho*, Presidente.=Por acuerdo de S. E.= *Isidro María Martinez*, Secretario.

Intendencia de esta provincia.

Número 484.

Real órden de 12 de Setiembre de 1840 mandando que los pagarés de la anticipacion de doscientos millones que aun conservan los pueblos y particulares, se admitan solamente en pago de las contribuciones ordinarias de cuota fija.

La Direccion general de Rentas Provinciales me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion desde Valencia con fecha 12 de Setiembre último la Real órden siguiente:

Con fecha de hoy digo al Intendente de esta

provincia lo que sigue:=S. M. la Reina Gobernadora, de conformidad con lo que V. S. propone en 10 del corriente, se ha servido resolver que los pagarés de la anticipacion de los doscientos millones que aun conservan los pueblos y particulares, se les admitan solamente en pago de las contribuciones ordinarias de cuota fija como se mandó por Real órden de 7 de Julio último, sin ser en manera alguna extensiva la admision de este papel al subsidio industrial y de comercio, ni á los demas impuestos que componen el haber de la Hacienda pública. Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.

Y la trascribe á V. S. la Direccion para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1840.=Rafael Jimenez Frontin.

Lo que se inserta en el boletin oficial para noticia del público. Soria 7 de Diciembre de 1840.= P. A. D. S. I., Juan Miguel Montoro.

Número 485.

A los pueblos que á continuacion se espresan se ha abonado el valor del medio diezmo de 1838 en parte ó en el todo respectivamente, en pago de las contribuciones atrasadas que adeudaban á la Hacienda pública hasta fin de 1839, conforme á lo prevenido en Real orden de 30 de Abril último; y debiendo recoger las justicias y ayuntamientos las cartas de pago espedidas por la Tesorería de esta provincia, es de necesidad que inmediatamente nombren y se presente un comisionado para que firmando en el acto su recibo al pie de los créditos despachados á su favor por el referido diezmo de 1838, puedan servir de data á la misma Tesorería en su cuenta de líquidos del presente mes.

Intendencia de Rentas de la provincia de Soria.= Relacion de los pueblos que deben remitir á la Tesorería de Rentas de esta provincia comisionado ó representante que recoja las cartas de pago espedidas por débitos de contribuciones hasta fin de 1839, aplicando al efecto el valor del medio diezmo de 1838, en cuyo acto firmarán los créditos.

PUEBLOS.	Importe de las cartas de pago espedidas.	
Alcoba de la Torre,	15	
Adra [illegible],	255	24
Agreda,	5574	28
Cihuela por la granja de Albalate,	250	30
Aldehuelas de Yánguas,	66	4
Almaluez,	2638	5
Alpanseque,	665	25
Ambrona,	351	19
Arbujuelo,	281	24
Arcos de Medina,	1006	27
Abejar,	3070	21
Azcamellas,	148	14
Baniel,	31	14
Barcones,	3024	7
Benamira,	719	17
Beltejar,	594	24
Berlanga,	8477	6
Berzosa,	483	6
Cabrejas del Pinar,	3254	13
Casarejos,	4183	7
Castelruiz,	836	16
Chaorna,	412	29
Carrascales (sesmo),	629	23
Covaleda,	306	16
Espeja y aldeas,	4848	6
Espejon,	1420	19
Fuencaliente,	524	22
Fuentearmegil y aldeas,	2959	23
Fuentecantales,	5	2
Fresno,	30	
Yánguas,	32	
Yelo,	892	14
Iruecha,	448	20
Jubera de Medina,	305	3
Judes,	1853	13
Layna,	1487	15
Liceras,	99	33
Ligos,	175	4
Lomeda,	105	3
Matamala (Granja),	48	26
Mezquetillas,	532	12
Miño de Medina,	408	15
Montejo de Liceras,	3	16
Montuenga y Aguilar,	453	13
Navaleno,	1170	11
Narros,	306	24
Obétago,	143	20
Pedrajas,	190	8
Peralejo,	38	16
Romanillos de Medina,	839	18
Sagidés,	293	30
Sayona aplicado al diezmo de Benamira,	512	4
S. Esteban de Gormaz,	302	4
S. Gregorio (granja),	107	16
S. Leonardo,	1445	2
Sta. María de Huerta,	337	12
Santa María de las Oyas y Muñecas,	459	17
San Pedro Manrique,	227	24
Seca (la),	21	
Somaen,	301	1
Soria,	7962	9
Torralba de Medina,	279	7
Torremocha,	184	22
Ventosa de Medina,	285	
Villaseca de Medina,	628	18
Villasayas,	782	16
Vinuesa,	2284	1

Lo que se hace saber á las justicias y ayunta-

mientos de la provincia para que en el término de ocho dias se presenten por sí ó por comisionado competentemente autorizado á recojer las cartas de pago y firmar los créditos á su favor, de que queda hecho mérito; en concepto de que al que no lo realice, le parará el perjuicio que haya lugar. Soria 15 *de Diciembre de* 1840.=*P. A. D. S. I.*, Juan Miguel Montoro.

Ministerio de Hacienda militar de esta provincia.

Número 486.

Edicto llamando licitadores al suministro de utensilios en la Plaza de Ceuta, Campo de Gibraltar y S. Fernando, dependientes del distrito de Andalucía.

D. Vicente Callejo Bayon, Intendente militar y Ministro principal de Hacienda del distrito de Burgos, &c.=Hago saber: Que en virtud de orden superior se saca nuevamente á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar (establecida en Madrid) el suministro de utensilios en la plaza de Ceuta, Campo de Gibraltar y S. Fernando, dependientes del distrito de Andalucía, por término de cuatro años, bajo las bases establecidas en el pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia general. Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones por sí, ó por medio de apoderados que las representen en debida forma en el acto del remate, que deberá verificarse á las 12 en punto del dia 21 del corriente en los estrados de la espresada Intendencia general; en concepto de que adjudicado dicho servicio á favor del mejor postor, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 5 de Diciembre de 1840.=Vicente Callejo Bayon.=Francisco Martinez, Srio.=Es copia.=El Comisario de Guerra, *Antonio María de Ibarrola.*

Número 487.

Edicto llamando licitadores al servicio de la Hospitalidad militar en los hospitales de la plaza de Santoña y de Logroño.

D. Vicente Callejo Bayon, Intendente militar y Ministro principal de Hacienda del distrito de Burgos &c.=Hago saber: que cesando en fin de Febrero próximo de 1841 la actual contrata para el servicio de hospitalidad militar en el de planta *fija* de Santoña y en el provisional de Logroño, he acordado convocar á nueva subasta para contratar dicho servicio por término de un año, á contar desde 1.º de Marzo viniente hasta fin de Febrero de 1842, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con sugecion á la aprobacion del Gobierno. Las personas que quieran interesarse en este servicio, ya sea para los dos hospitales reunidos, ó para cada uno de por sí, podrán presentar sus proposiciones en los Ministerios de H. M. de Santander y Logroño hasta el dia 8 de Enero próximo, y en la Secretaría de esta Intendencia hasta el 15 del mismo y hora de las doce de su mañana, en cuyos estrados se celebrará el único remate, adjudicándose en el acto al mejor postor; en concepto de que verificado aquel acto no se admitirá proposicion alguna por mas ventajosa que sea. Burgos 8 de Diciembre de 1840.=Vicente Callejo Bayon.=Francisco Martinez Moro, Secretario.=Es copia.= El Comisario de guerra, *Antonio María de Ibarrola.*

Junta de suscripcion para erigir en la ciudad de Logroño un monumento en honor del Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Habiéndose ya dado principio á las obras preparatorias para la ereccion de la estátua del ilustre General Espartero en aquella ciudad, segun me manifiesta el Sr. Presidente de la Junta creada en la misma al efecto en comunicacion de 30 de Noviembre próximo pasado; los Sres. Depositarios nombrados en los partidos de esta provincia se servirán disponer que tan luego como reciban esta órden por medio del boletin oficial, ingresen todos los fondos que se hallen en su poder en el Depositario general de esta capital D. Liborio Igea, acompañando al propio tiempo relaciones duplicadas de todos los que hayan contribuido al logro de esta empresa, para su publicacion en la forma que se tiene prevenido. Soria 15 de Diciembre de 1840.= E. C. G. I., Presidente, *Juan de Dios Val.*

ANUNCIO.

*S*e halla vacante el partido de Médico de la villa y concejo de Espeja, que se compone de catorce pueblos; cinco de Espeja, cuatro de Fuentearmegil, dos de Sta. María: y sueltos Alcubilla, Quintanilla y Alcoba, los mismos que han estado agregados hasta hoy á aquellos; y su dotacion ha consistido en unas 300 fanegas de trigo comuña: El agraciado ademas de tener casa libre en el pueblo de Guijosa, que será el de su residencia, solo tiene que pagar la contribucion del subsidio comercial; siendo de advertir que con los nueve últimos pueblos tiene que escriturar por separado de los del concejo de la espresada villa. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde constitucional de dicha villa de Espeja en el término de un mes que ha de tardarse en proveer.

Imprenta del boletin, Martin Diez y compañía.